

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

“PROGRAMA ESPECIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”

CÓDIGO BIP N° 40017171-0

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

06 DIC 2019

En Valparaíso, a _____, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente “El Gobierno Regional”, o “GORE”, representado, según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JORGE MARTÍNEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad N° 8.402.859-2 ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19, Valparaíso, y por otra parte, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, a quien se denominará también, indistintamente “**SERCOTEC**” o “**Institución Receptora**”, debidamente representada, según se acreditará, por su Director Regional, don **CRISTIAN MELLA URRRA**, cédula nacional de identidad N° 14.002.224-1, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz 1178, 8° Piso, comuna y ciudad de Valparaíso, quienes exponen y acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra a), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional”*

2°. Que, amén de lo señalado en el párrafo precedente, en la letra b) del artículo 18 de la Ley N° 19.175 citada, entre las funciones generales del Gobierno Regional está la de *“Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en las áreas que corresponda”*.

3°. Que, por su parte, es misión de SERCOTEC: *“Mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios; acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción”*

4°. Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2019, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

5° Que, SERCOTEC elaboró y presentó al Consejo Regional de Valparaíso el Programa denominado **“Especial de Fortalecimiento de los Almacenes de la Región De Valparaíso”**, a fin de obtener financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Este programa tiene por objetivo principal *“Mejorar la competitividad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, subsector almacenes, de la Región de Valparaíso carentes de digitalización de procesos que les impiden el desarrollo económico armónico de este sector productivo en el territorio, a través de recursos para la implementación de un plan de trabajo”*.

Como objetivos específicos el programa pretende:

1. Incorporar el uso de nuevas tecnologías en los negocios pertenecientes al subsector almacenes a fin de mejorar su sistema de gestión con soporte digital.
2. Fortalecer los almacenes para la inclusión de nuevos productos y/o servicios.

3. Fomentar la digitalización en el stock de productos para que los pequeños empresarios puedan tener un mejor control sobre el inventario y aumentar el margen de utilidad de sus negocios.

El “Programa Especial de Fortalecimiento de los Almacenes de la Región de Valparaíso”, tiene como objetivo la competitividad de las micro y pequeñas empresas del sector comercio, subsector almacenes, considerando las causas analizadas, las cuales tienen efecto en el desarrollo económico armónico de las empresas de menor tamaño del territorio.

A través de la transferencia de recursos se pretende implementar un plan de negocios para la mejora de su productividad y comercialización por medio de inversiones de capital y capacitar en gestión empresarial.

Las Áreas de financiamiento que las MIPES pueden acceder corresponden a:

3.1. Áreas de financiamiento que las Mipes pueden acceder.

El gasto de inversión o formación de capital tendrá un máximo de \$1.500.000 en inversiones, y \$500.000 para acciones de gestión empresarial; para micro y pequeña empresa del rubro almacenes seleccionados en el fondo concursable. Para este programa de diseño regional se va considerar solicitar aporte empresarial del 10% del presupuesto solicitado.

3.2. Áreas de financiamiento que las Mipes del rubro Almacenes pueden acceder.

a) Activos productivos: Corresponde a la adquisición de bienes, activos físicos e intangibles que se utilizan directamente en el proceso de producción del bien/servicio ofrecido: máquinas, equipos, mobiliario de producción, implementación de elementos tecnológicos (equipos y sistemas computacionales, balanzas digitales, pesas por ejemplo), climatización de oficinas, incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands. Se incluyen además a animales para fines reproductivos o de trabajo permanente en el proceso productivo o de servicio.

Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: fletes, servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán.

b) Habilitación de Infraestructura: Comprende la inversión necesaria para dejar apto el espacio físico para el funcionamiento del proyecto, como por ejemplo, reparación de pisos, techumbres y paredes, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas para la propiedad que se tenga para el funcionamiento del proyecto.

c) Capital de trabajo: (tope máximo 20% del total del instrumento de gasto de inversión):
Dentro de este ítem se encuentra:

- **Contratación de mano de obra:** Comprende el gasto en remuneraciones u honorarios de nuevos trabajadores asociados al proyecto, contratados con posterioridad a la firma de contrato con SERCOTEC. Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).
- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros productos, para la obtención de un producto final; por ejemplo harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles. Para otros insumos, se determinará su pertinencia de acuerdo a la naturaleza del proyecto en las distintas instancias de evaluación establecidas en los instrumentos.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización para mejorar el posicionamiento de los almacenes al incluir nuevos productos y/o servicios.

6° Que, de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social a fin de contar con un Código BIP; no obstante que dicho Programa no requería evaluación de ese Ministerio, asignándosele el Código BIP N° 40017171-0.

7°. Que, el Consejo Regional de Valparaíso, mediante **Acuerdo N° 9586/08/19**, adoptado en su sesión ordinaria 767^a, de fecha 22 de agosto de 2019, según consta del Certificado extendido por el Sr. Secretario Ejecutivo y ministro de fe del Consejo, el Consejo Regional de Valparaíso aprobó el financiamiento del Programa denominado **“Especial de Fortalecimiento de los Almacenes de la Región de Valparaíso”**, Código BIP N° **40017171-0**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por un monto total de **\$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos)**.

8° Que, conforme a la **Resolución Afecta N° 187**, de 8 de octubre de 2019 de la Dirección de Presupuestos, y tomada razón por la Contraloría General de la República el 28 de noviembre de 2019, se crea la respectiva asignación presupuestaria para el presente programa.

Que, por lo expuesto, el Gobierno Regional y SERCOTEC vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir a “SERCOTEC”, para la ejecución del Programa “Especial de Fortalecimiento de los Almacenes de la Región de Valparaíso”, Código BIP N° 40017171-0, en adelante indistintamente también el “Programa”, la suma total de **\$400.000.000- (Cuatrocientos millones de pesos)**, en una transferencia según el siguiente detalle:

Año	Monto \$
2019	400.000.000
Total	400.000.000

Considerando la siguiente distribución, según el Programa aprobado:

Ítem	Total \$
Gastos administrativos	20.000.000
Contratación del programa	380.000.000
Total	400.000.000

Todo lo anterior, **siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria** para la ejecución del Programa.

No obstante lo señalado, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.13 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos del año 2019, la entrega de recursos por parte del “Gobierno Regional” deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que le presentará “SERCOTEC”.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del “Programa” y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora que no podrán exceder de **\$20.000.000.-**, esto de acuerdo con lo presupuestado y detallado en el Presupuesto del Programa. Dicho monto podrá ser destinado, de acuerdo al Programa, a gastos que consideran recurso humano y los gastos asociados a la ejecución de la contraparte del Programa por un periodo de 15 meses que incluye las etapas de difusión, postulación, evaluación, selección, ejecución de los planes de negocio e informes finales de ejecución, además material de oficina, traslados locales desde y hacia el territorio; como también bencina vehículo fiscal de SERCOTEC, colación y almuerzo cuando no corresponda zona de viatico según instructivo, a efecto de reembolsar aquellos gastos en que se debió incurrir por dichos conceptos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la “ENTIDAD RECEPTORA” y, en general, todo desembolso que



deba ser asumido con ingresos propios de aquella, por no tener relación directa con el proyecto financiado.

SEGUNDA: COMPROMISO DE SERCOTEC.

La "institución receptora" se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso.

TERCERA: SERCOTEC se obliga a entregar al "Gobierno Regional" el programa de caja indicado en la cláusula primera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración. El programa de caja deberá ser concordado entre el Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional y el Director Regional de "SERCOTEC" de Valparaíso.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima.

CUARTA: SERCOTEC acepta en este acto el aporte de recursos del "Gobierno Regional" para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la "institución receptora" resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Programa", podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada previamente por el Gobierno Regional. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, SERCOTEC deberá solicitar en forma previa y por escrito -mediante Oficio-, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no contempladas en el Programa. La aprobación del Gobierno Regional deberá expresarse mediante un acto administrativo.

En el evento que SERCOTEC rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación

rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, SERCOTEC se hará responsable de solventar tales gastos.

QUINTA: CUENTA COMPLEMENTARIA. - Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo establece la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Glosa 02 N° 5.1, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de **SERCOTEC** por lo tanto, serán manejados por la “institución receptora” en una cuenta complementaria. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, SERCOTEC comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

SEXTA: RENDICIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, la cual “Fija Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas”, de la Contraloría General de la República, “**SERCOTEC**”, se obliga a enviar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos de cada mes, en el que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes posterior, de la siguiente forma:

I. Rendición o Informe Mensual

Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, la rendición que remita la Unidad receptora deberá estar estructurada según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa (Anexo N° 2) y contemplar al menos lo siguiente;

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la unidad ejecutora.
2. Carátula y formato planilla con el detalle de cada gasto, separado por componente e ítem según presupuesto del programa, debidamente firmada y timbrada por el funcionario responsable (Anexo N° 3).
3. De forma general para todo gasto efectuado, la unidad ejecutora deberá incluir en la rendición las siguientes copias;
 - A. Comprobante SIGFE o del sistema de información de gasto que utilice la institución.
 - B. Contrato/Convenio y Resolución u Orden de Compra (según normativa de procedimiento de contratación y/o adquisición de la unidad ejecutora)
 - C. Comprobante de pago, que puede consistir en:
 - Comprobante de Transferencia Bancaria
 - Comprobante de depósito

- Cheque y comprobante de retiro
- D. Factura y/o Boleta que incluya en su descripción código BIP del programa.
4. Respecto al procedimiento de facturas y boletas:
- a) En la emisión de cada boleta y/o factura original, financiada con recursos F.N.D.R de los respectivos programas, deberá constar la inclusión del código BIP respectivo.
 - b) En el caso de las boletas, en las cuales sea imposible incluir glosa de descripción, según punto anterior, la unidad ejecutora deberá invalidar el documento original, con un timbre que incorpore el código BIP respectivo.
 - c) Lo anterior, incluye la emisión de boletas o facturas, rendidas por terceros, en el marco de la ejecución de los Convenios de Transferencias en comento.
5. Según corresponda al tipo de gasto, se deberán remitir además copia de los siguientes documentos;
- A. Informes de avance de etapas con imágenes incorporadas
 - B. Actas de recepción con detalle de equipos, equipamiento y/o insumos
 - C. Certificado de cierre contable administrativo de las actividades contratadas y/o convenidas, que incluya declaración de conformidad o rechazo financiero y de la ejecución respectiva de lo convenido o contratado celebrado entre el servicio ejecutor proveedor y/o La unidad beneficiaria. De existir saldos no utilizados y/o gastos rechazados debe adjuntarse el comprobante de reintegro (comprobante de transferencia bancaria, comprobante de depósito o en su defecto comprobante de retiro de cheque). Esta documentación debe enviarse timbrada y debidamente firmada por el Jefe de Servicio.
 - D. Comprobante de reintegro de fondos de los recursos eventualmente no utilizados por el beneficiario.
 - E. Cumplimiento de la Cláusula Décimo cuarta, sobre difusión.
 - F. Copia digital del producto de la consultoría (diseño y estudio)
 - G. Informe con detalle de cometidos y rendición de los gastos en cometidos de fiscalización y difusión, se deberán incorporar informes con imágenes en que conste el cumplimiento de la cláusula de difusión.
 - H. En reintegros/Devoluciones; formulario de solicitud de reintegro de recursos y aprobación de ésta, más copia de comprobantes de gasto.
 - I. Informe mensual de actividades del prestador de servicios a honorarios, debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.
 - J. Certificado del SII (Formulario 29) del pago de la retención del 10% de honorarios, del periodo a rendir y nómina de los prestadores de servicios, esto acompañado de un listado firmada y timbrada por el Ejecutivo de

Administración y Finanzas de SERCOTEC en que se identifique/destaque aquellos contratados con cargo al programa.

- K. Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del programa.
6. CD, DVD, Pendrive o correo electrónico institucional con respaldo digital de los documentos remitidos;
 - A. Respaldo general en formato pdf
 - B. Detalle de gastos, nóminas y planillas incluidas en la rendición en formato Excel (.xls)
 - C. Imágenes y/o fotografías en JPG
 7. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el número 2 de esta cláusula.
 8. Con ocasión del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a la Unidad Ejecutora la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

II. Informe Trimestral

Adicionalmente “SERCOTEC” entregará trimestralmente un **informe de avance técnico**, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del respectivo trimestre, sobre la ejecución de las actividades del “Programa”. **Este informe deberá contener al menos lo siguiente:**

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados, etc.
2. Detalle de las actividades y relación de éstas con los objetivos del programa aprobado y financiado con aporte de recursos del F.N.D.R.
3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la “Institución Receptora”, el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas financiadas con recursos propios del Servicio y las financiadas con el aporte GORE,
4. Dar cuenta de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición del escudo del Gobierno Regional de Valparaíso y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en CD, DVD o Pendrive, que contenga;
 - A. Informe en formato Word (.doc)
 - B. Planillas en formato Excel (.xls)
 - C. Anexos en formato pdf

- D. Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato JPG.
- E. Estos documentos serán separados en “carpetas” que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión del programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a “SERCOTEC” la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

III. Informe Final.

“SERCOTEC” deberá entregar al Gobierno Regional, un **informe final de ejecución** del Programa y de la inversión efectuada, dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo previsto en la cláusula duodécima, para la realización de las actividades que comprende el Programa.

A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales obras y actividades desarrolladas con cargo al programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES POR OFICIOS. Los informes referidos en la cláusula precedente, serán remitidos a través de Oficios firmados por el Director Regional de SERCOTEC, al domicilio del “Gobierno Regional” y dirigidos al “Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional”. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

El Departamento de Control de Gestión de este Gobierno Regional, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales, trimestrales y del informe final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso. El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 30 días hábiles administrativos respecto de los informes mensuales; 30 días hábiles administrativos en el caso de los informes trimestrales y de 40 días hábiles administrativos respecto del informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional. En el evento de que el Jefe de Control de Gestión, formule observaciones o rechace el informe, “SERCOTEC” deberá corregirlo dentro del plazo de 20 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio respectivo.

OCTAVA: INSTRUMENTOS Y NORMAS APLICABLES.- En el cumplimiento del presente Convenio, “SERCOTEC”, hará uso de su propia normativa y procedimientos y no estará

afecta a las prohibiciones incluidas en la glosa 03 común a todos los Programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos.

NOVENA: RESPONSABLES DEL PROGRAMA.- Para los efectos derivados del presente Convenio, "SERCOTEC" designa como responsable a don Cristian Mella Urra, en su calidad de Director Regional de SERCOTEC, Región de Valparaíso o a quien lo reemplace, quien se relacionará directamente con el Jefe del Departamento de Control de Gestión del "Gobierno Regional, el que en cumplimiento de sus funciones estará a cargo del seguimiento y supervisión del "**Programa**". Sin perjuicio de lo anterior, el encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio será Víctor González Murillo, profesional Ejecutivo de Fomento SERCOTEC Región de Valparaíso.

DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN. En el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a "SERCOTEC", la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y trimestrales, la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del mismo.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "**Programa**", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. "**SERCOTEC**" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMA: MESA DE TRABAJO.

Las actividades comprendidas en este programa, podrán ser modificadas o remplazadas por nuevas actividades en el caso que no sean necesarias, por presentarse urgencias en otras iniciativas, por existir disponibilidad de recursos por costos menores incurridos, por reevaluaciones técnicas, etc. Con este fin se formará una mesa de trabajo en que estarán presentes: el Director Regional de SERCOTEC de la Región de Valparaíso (o en quien éste designe dicha función) y el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional (o quien este designe para dicha función), quienes mediante acta, aprobarán o rechazarán las modificaciones o nuevas actividades, o iniciativas, debiendo ser reducidas a un convenio, el que será sancionado mediante el respectivo acto administrativo exento por parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 24 meses, lapso dentro del cual deberán llevarse a cabo las actividades a que dé lugar la ejecución del “Programa”. Lo anterior, sin perjuicio del plazo de 30 días señalados en la Cláusula Sexta, III para la entrega del informe final, plazo que regirá a partir del vencimiento de los antedichos 24 meses.

En el evento de que **SERCOTEC** requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional **antes** del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que SERCOTEC incurra en los siguientes incumplimientos:

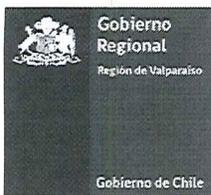
- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del “Programa”.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días corridos.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el “Programa” o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de SERCOTEC, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno regional además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN.- SERCOTEC se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual.

Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento del GORE, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la leyenda de que la actividad es financiada con recursos de Gobierno Regional de Valparaíso.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo del Gobierno Regional, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.



El escudo del GORE se encuentra disponible en formato digital en la sección normas gráficas de la web institucional <http://www.gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=9>

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos para "SERCOTEC".

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de don **Cristian Mella Urra** para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de 20 de abril de 2018, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.947-2018. La personería de don **Jorge Martínez Durán**, en su calidad de Intendente de la Región de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo N° 424, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.




CRISTIAN MELLA URRA
Director Regional
Servicio de Cooperación Técnica
Región de Valparaíso




JORGE MARTÍNEZ DURÁN
Intendente
Región de Valparaíso

